

Ley 4428 - Decreto N° 3140

ESTABLÉCESE EL GOCE DE LOS BENEFICIOS ASISTENCIALES QUE OTORGA O. S. E. P. A SUS AFILIADOS, A LOS FAMILIARES DE LOS CONDENADOS POR SENTENCIA FIRME

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Establécese para los familiares de los condenados por sentencia firme, el goce de los beneficios asistenciales que otorga la Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P.) a sus afiliados, en base a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 3509/79, siempre que estos carezcan de otra Obra Social y que efectúen en aporte correspondiente al salario mínimo.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Bienestar Social, implementará las normas conducentes al cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:59:13

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa